

RESOLUCION N°

3458

DE 2017

Por medio de la cual se concede una comisión por servicios remunerada a un personal Docente y Administrativo de la planta global de Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 715 de 2001 y la ley 115 de 1994, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto Municipal 0011 de 08 de febrero de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con la facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
2. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto 2277 de 1979 en el artículo 66° establece lo siguiente: "*Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones*".
4. Que el Decreto 1278 de 2002 en el artículo 54° establece lo siguiente: "*ARTÍCULO 54. Comisión de servicios. La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo. En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor. No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes*".

3458

5. Que en la circular No. 45 del 30 de agosto de 2017 emitida por el Ministerio de Educación nacional, los juegos deportivos 2017-2018 están dirigidos a directivos docentes, docentes y personal administrativo en propiedad, con nombramiento provisional y periodo de prueba de las instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales.
6. Que en la circular No. 45 del 30 de agosto de 2017 emitida por el Ministerio de Educación nacional, establece en las orientaciones para el desarrollo de la fase zonal nacional lo siguiente: *"En esta fase participaran todos los directivos docentes, directivos docentes y administrativos del sector público que clasifiquen en la fase departamental en los deportes de conjunto: baloncesto (F-M), Voleibol (F-M), futbol (M), futbol sala (F-M)"*.
7. Los juegos del magisterio se desarrollaran del 01 al 06 de noviembre de 2017 en la ciudad de Tunja (Boyacá).
8. Que los directivos docentes y docentes y personal administrativo de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, relacionados a continuación participarán en la fase zonal Nacional de los juegos deportivos de conjunto nacionales del Magisterio, siendo esta la siguiente: *Baloncesto Masculino*.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, del 01 al 06 de Noviembre de 2017, o antes si las condiciones administrativas o legales así lo exijan, **COMISIÓN POR SERVICIOS REMUNERADA**, en razón a la participación la fase Nacional de los juegos deportivos de conjunto del Magisterio, siendo esta la siguiente categoría: **BALONCESTO MASCULINO**, que se realizará en la ciudad de Tunja (Boyacá), al siguiente personal docente y administrativo:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL JUGADOR	No. DOCUMENTO IDENTIDAD	Institución educativa.
1	JAVIER RICARDO ISIDRO SILVA	88033468	POLITECNICO
2	CESAR EDUARDO SANCHEZ CASTRILLON	88030675	PROMOCION SOCIAL
3	MIGUEL DE JESUS MORENO	13922474	PROMOCION SOCIAL
4	MIGUEL SANTOS	91283164	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
5	JERSON ORTIZ	1096951004	NORMAL SUPERIOR
6	CRISTIAN FERNANDO REY	13540380	T. DAMASO ZAPATA
7	WILLIAM CALDERON	91533633	NACIONAL DE COMERCIO
8	JAVIER VASQUEZ O	13541097	T. DAMASO ZAPATA
9	RAMIRO MATEUS	13951213	T. DAMASO ZAPATA
DATOS DEL DELEGADO			
1	JUAN CARLOS VILLARREAL	13741874	GARCIA HERREROS
DATOS DEL ENTRENADOR			
1	OSCAR PICO PLATA	91505879	RURAL VIJAGUAL

3458

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez termine la comisión por servicios remunerada, los docentes y personal administrativo enunciados en el artículo primero de la parte resolutive, deben reintegrarse a su cargo de docente y personal administrativo en las Instituciones Educativas donde actualmente laboran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Advertir a los docentes, que si finaliza la comisión por servicios remunerada, antes del término que estipula la parte resolutive en el artículo primero de la presente resolución, deberá reintegrarse a su cargo de Docente y personal administrativo de manera inmediata con su debida justificación por escrito ante su nominador.

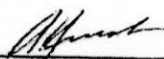
ARTÍCULO SEGUNDO: Los Docentes y personal administrativo deberán acreditar su asistencia a las actividades realizadas mediante informe, certificaciones, el cual debe reposar en su historia laboral a más tardar dentro los 05 días siguientes a su regreso.

ARTÍCULO TERCERO: La secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, podrá dar por terminado la comisión remunerada cuando por necesidad de servicio se requiera al docente y personal administrativo.

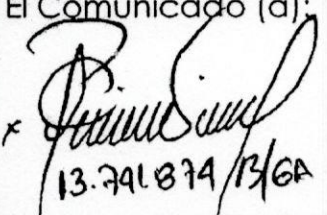
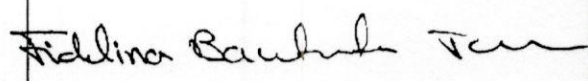
ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución será enviada a Nomina, Hoja de Vida, Coordinación Administrativa, y demás oficinas a que haya lugar.

Dados a los, 23 OCT 2017.

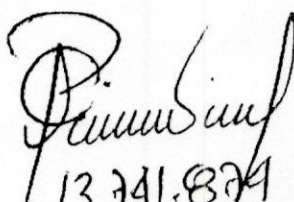
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional especializado.
Reviso aspectos técnicos: Juan de Dios Ayala/ Oficina bienestar laboral SEB
VoBo: Ana Yazmin pardo Solano/Subsecretaria de Educación de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA			
SECRETARIA DE EDUCACION			
COMUNICACION			
Hoy,	23 OCT 2017:	Se presentó personalmente a las 4:40	
Nombre:	Juan Carlos Villaneal Espinel		
C.C. N°	13741874	Expedida en:	B/menya.
Para Comunicarle de la Resolución N°		3458	23 OCT 2017
El Comunicado (a):		Funcionario (a) secretaria:	
 13.741.874 / 13/6A		 Fideline Baulala	

Yo Juan Carlos Villaneal Espinel IDENTIFICADO COD.
 C.C. 13.741.874 B/6A me comprometo A comunicarle
 A cada uno de mis compañeros que Aparecer el
 La resolución 3458.


 13.741.874 B/6A